

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días menos los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en su Administracion, calle de la Union, núm. 1, bajo, á 11 pesetas 25 céntimos por trimestre en esta capital, 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos, pagado por adelantado.—Los edictos y anuncios sujetos al pago se insertan á 25 céntimos línea, y su importe debe abonarse antes de la publicacion al Administrador de este periódico.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1346.

#### Negociado 3.º

#### Administracion municipal.

#### CIRCULAR.

Por la Direccion general de Administracion se me ha pedido con urgencia un estado de las cantidades representativas de las inscripciones intransferibles que han enajenado los pueblos de esta provincia en virtud del decreto de fecha 27 de Noviembre de 1868, y de los títulos al portador que se han invertido en obras públicas y en socorros á los labradores necesitados, con expresion de las garantías recibidas y de los plazos en que se han dado. Y no existiendo en este Gobierno los datos suficientes para cumplir el indicado servicio, he resuelto prevenir, como prevengo, á los Alcaldes presidentes de los Ayuntamientos que hayan hecho uso de la facultad que les otorga el artículo 1.º del citado decreto del Gobierno provisional, fecha 27 de Noviembre de 1868, que, dentro el término de tercero dia á contar desde el del recibo de este Boletín, cumplan la obligacion en que se hallan de dar cuenta exacta de las inscripciones intransferibles del 3 por 100 consolidado convertidas y de la aplicacion á los fondos procedentes de la venta de títulos, en conformidad á lo prevenido en dicho decreto; y que, para la debida uniformidad en la remision de dichos datos, se ajusten estrictamente á los modelos que al pié de esta circular se insertan.

Tarragona 12 de Junio de 1871.—  
Rómulo Mascaró.

### PROVINCIA DE.....

### PUEBLO DE.....

Año de 1871.

RELACION de los préstamos hechos á labradores necesitados de este municipio, con el producto en venta de los títulos al portador del 3 por 100 consolidado, procedentes de la conversion autorizada por virtud de los decretos de 27 de Noviembre de 1868 y 30 de Abril de 1869.

NOMBRE Y APELLIDO de los labradores socorridos.	Importe del préstamo.		Garantia exigida.	Plazo concedido para el reintegro.
	Pesetas.	Cénts.		
.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....

V. B.º  
El Alcalde,

### PROVINCIA DE.....

### PUEBLO DE.....

Año de 1871.

ESTADO que expresa el importe nominal de las inscripciones del 3 por 100 consolidado, correspondientes á este municipio, que han sido convertidas en virtud de la autorizacion concedida á los Ayuntamientos por los decretos de 27 de Noviembre de 1868 y 30 de Abril de 1869; el producto en metálico de la venta de los títulos y la aplicacion dada á estos fondos.

Capital nominal de las inscripciones convertidas.		Producto en metálico de la venta de títulos.		DISTRIBUCION.			
Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Para obras públicas.		Para préstamos.	
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....

V. B.º  
El Alcalde,

..... de Junio de 1871.  
El Secretario,

Núm. 1347.  
Seccion de Fomento.—Minas.  
Declarados sin curso los expedientes de las minas llamadas Rica Perla y Americana, registradas por D. Joaquin Andreu; en los términos respectivos de Maspujols y la Selva, y en tierras de D. Francisco Ferraté y José Ramon Gasol; he acordado hacerlo público por medio del Boletín oficial con arreglo á la ley.  
Tarragona 12 de Junio de 1871.—  
Rómulo Mascaró.

Núm. 1348.  
COMISION PROVINCIAL PERMANENTE  
En el dia 21 del actual y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en el salon de sesiones de la Diputacion, la subasta para el abasto de pan y carne que sea necesario para el consumo de la Casa provincial de Beneficencia de esta capital desde 1.º de Julio próximo hasta 30 de Junio de 1872, con arreglo á las condiciones que estarán de manifiesto todos los dias no festivos en la Secretaria de la Diputacion desde las nueve de la mañana á las dos de la tarde.  
Los que deseen tomar parte en la subasta deberán presentar muestras de pan de 2.ª y 3.ª clase.  
Tarragona 7 de Junio de 1871.—El Vicepresidente, Juan Palau y Generés.  
El Secretario, Tomás Larráz.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

(Gaceta del 4 de Junio.)  
MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Sírvase V. S. reclamar de la Diputacion de esa provincia los resúmenes generales de las liquidaciones de los presupuestos municipales de gastos, correspondientes al ejercicio de 1868 69, de 1869-70 y de los primeros seis meses de 1870-71, en los cuales deberá expresar con separacion el crédito

autorizado para cada uno de los servicios ó gastos de los pueblos; lo que se haya pagado con cargo á este crédito durante el ejercicio del presupuesto y en el período de su ampliacion, y las obligaciones que hayan quedado pendientes de pago al cerrarse definitivamente el ejercicio por no haber sido posible solventarlas. Igualmente pedirá V. S. otras tres liquidaciones en la misma forma de los presupuestos municipales de ingresos, correspondientes á los ejercicios ya indicados, en los que se fijará con separacion por secciones y capítulos cada uno de los ingresos autorizados á los Municipios; los que se hayan cobrado durante el ejercicio del presupuesto y en el período de ampliacion, y los créditos pendientes de cobro al cerrarse definitivamente el ejercicio.

De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento; recomendándole que signifique á la Diputacion provincial la conveniencia de que facilite á la mayor brevedad posible los datos que se reclaman, los cuales se servirá V. S. remitir á este Ministerio sin pérdida de tiempo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1871.

—Sagasta.—Sr. Gobernador de la provincia de...

(Gaceta del 3 de Junio.)

## TRIBUNAL SUPREMO

### SALA SEGUNDA.

En la villa y corte de Madrid, á 11 de Marzo de 1871, en el expediente núm. 469 pendiente ante Nos sobre admision del recurso de casacion propuesto por D. N.:

1.º Resultando que en el Juzgado de... se formó causa criminal contra... en virtud de querella presentada por..., como madre de...; que sustanciada y terminada en el mismo Juzgado, fué en apelacion á la Audiencia de..., y la Sala criminal en sentencia de 14 de Enero último apreció probado que D. N. sacó de su casa con engaño á..., de edad de 17 años, llevándosela á su propia habitacion, donde la retuvo 24 horas, pasadas las cuales fué sacada de ella por la Autoridad, que la entregó á su madre: que despues, con conocimiento de esta y de la ofendida, volvió á llevársela, prometiendo casarse con ella, mudándose á un cuarto que alquiló, en donde vivió con ella cuatro ó cinco meses; y apreciando, por último, tambien como probadas las buenas costumbres de la jóven, declaró que con arreglo al artículo 458, párrafo tercero, estos hechos constituian el delito de estupro sin circunstancia alguna atenuante ni agravante; que su autor era D. N., al que condenaba en dos meses y seis dias de arresto mayor, suspension de todo cargo y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, á dotar en 1.500 pesetas á la ofendida, y en las costas y gastos del juicio:

2.º Resultando que contra esta sentencia ha interpuesto el procesado recurso de casacion invocando el caso 1.º del art. 4.º de la ley que lo establece, alegando se ha infringido el mis-

mo art. 458 en que se funda la penalidad, pues aparece una contradiccion manifiesta entre los hechos aceptados en los resultandos y la aplicacion del derecho hecha por la Sala, por que no estando consignadas en los primeros las circunstancias de doncellez en la ofendida y engaño en el ofensor, necesarias segun el Código para constituir el estupro, se aprecian como probadas ámbas en los segundos, calificando así de delito un hecho que no lo es:

Visto, siendo Ponente el Magistrado D. Manuel Leon:

1.º Considerando que este Tribunal Supremo, conforme á lo prescrito en el art. 7.º de la ley de 18 de Junio último, en los recursos de casacion por infraccion de ley ha de aceptar los hechos como vengan consignados en la sentencia de cuya casacion se trata:

2.º Considerando que el recurrente para fundar sus alegaciones supone no estar probados hechos que la Sala acepta como justificados, y en tal concepto la infraccion del artículo del Código penal que cita carece de toda razon legal para dar entrada al presente recurso;

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar á su admision, con las costas; y comuníquese á la Sala sentenciadora á los efectos convenientes.

Así por esta sentencia, que se publicará en la *Gaceta de Madrid* é insertará en la *Coleccion legislativa*, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pedro Gomez de la Serna.—Manuel Ortiz de Zúñiga.—Tomás Huet.—José María Haro.—Manuel Leon.—Fernando Perez de Rozas.—Juan Cano Manuel.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Excmo. Sr. D. Manuel Leon, Magistrado del Tribunal Supremo, estándose celebrando audiencia pública en la Sala segunda en el dia de hoy, de que certifico como Secretario Relator de dicha Sala.

Madrid 11 de Marzo de 1871.—Emilio Fernandez Cid.

En la villa y corte de Madrid, á 11 de Marzo de 1871, en el expediente número 262 pendiente ante Nos sobre admision del recurso de casacion propuesto por Ramon del Fresno:

1.º Resultando que habiéndose dirigido al pueblo de Villaviciosa la tarde del 16 de Mayo de 1870 Ramon del Fresno y Cosme Tozos con el propósito de celebrar juicio verbal sobre daños causados por el ganado del segundo, y que reclamaba el primero, se avinieron ámbos contendientes, y el Tozos entregó á Fresno 54 rs. como indemnizacion de perjuicios; mas al regresar por la tarde á su casa en perfecta armonía, suscitóse contienda en el camino, en la que venidos á las manos resultó herido en el vientre Tozos con una lesion que produjo su muerte, y el Fresno con pequeños é insignificantes equimosis en la nariz y ceja izquierda de ninguna importancia:

2.º Resultando que instruido el

procedimiento y seguido en ámbas instancias, la Sala segunda de la Audiencia de Oviedo dictó sentencia en 22 de Noviembre último calificando el delito como de homicidio simple, ejecutado sin circunstancias de atenuacion ni agravacion, y del que era autor convicto por indicios Ramon del Fresno; por lo que, haciendo aplicacion del art. 419 del Código vigente y regla 45 de la ley provisional para la ejecucion del anterior, le condenó á la pena de 12 años de reclusion, 1.000 pesetas de indemnizacion y las accesorias correspondientes:

3.º Resultando que interpuesto recurso de casacion á nombre del procesado, se alega vaga é indeterminadamente y sin aducir razonamiento alguno para ello que la participacion y responsabilidad criminal atribuida á aquel por la Sala sentenciadora, así como la pena impuesta, ha sido caprichosa, motivo por el cual el recurso se halla comprendido en el párrafo cuarto del art. 4.º de la ley sobre casacion criminal:

Visto, siendo Ponente el Magistrado D. Fernando Perez de Rozas:

1.º Considerando que, segun lo dispuesto en el art. 16 de la expresada ley y la doctrina sentada con repeticion por este Supremo Tribunal, para que pueda tener cabida la admision de los recursos de casacion por infraccion de ley es necesario que se expresen clara y concisamente los fundamentos en que se apoyan aquellos, así como que se citen las leyes que se suponen infringidas; circunstancias que no se han observado por el recurrente en el caso de que se trata, y en el cual por otra parte las alegaciones genéricas aducidas son contrarias á las apreciaciones consignadas en la sentencia reclamada;

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar á la admision del recurso interpuesto á nombre de Ramon del Fresno, á quien condenamos en las costas; comuníquese esta decision á la Sala segunda de la Audiencia de Oviedo á los efectos que en derecho proceden.

Así por esta sentencia, que se publicará en la *Gaceta de Madrid* é insertará en la *Coleccion legislativa*, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pedro Gomez de la Serna.—Manuel Ortiz de Zúñiga.—Tomás Huet.—José María Haro.—Manuel Leon.—Fernando Perez de Rozas.—Juan Cano Manuel.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Excmo. Sr. D. Fernando Perez de Rozas, Magistrado del Tribunal Supremo, estándose celebrando audiencia pública en la Sala segunda en el dia de hoy, de que certifico como Secretario Relator de dicha Sala.

Madrid 11 de Marzo de 1871.—Emilio Fernandez Cid.

## ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1349.

JUNTA DE PRIMERA ENSEÑANZA de la provincia de Tarragona.

### Circular.

Con motivo de ser el corriente mes época destinada para la celebracion de exámenes generales en todas las escuelas de primera enseñanza, esta Junta previene á las locales de los pueblos de la provincia el cumplimiento de este servicio, recordando al propio tiempo cuanto sobre el particular se halla prescrito en el cap. 7.º del Reglamento de escuelas de 26 de Noviembre de 1838, en los artículos 43 y 44 del de comisiones de 18 de Abril de 1839 y en el art. 40 del Real decreto de 23 de Setiembre de 1842.

Esta Junta encarece pues á las locales que luego despues de celebrados los exámenes remitan el parte de haberse estos efectuado, incluyendo la correspondiente acta, en la que se relacione detalladamente el examen de cada escuela, y el informe general expresivo del estado de la enseñanza, con lo demás prevenido en el citado art. 44 del Reglamento de 18 de Abril de 1839.

Del celo de los Sres. Presidentes de las Juntas locales espera confiadamente esta provincial que, excitando el de los demás individuos de la de su respectiva presidencia, procurarán eficazmente que tengan el debido efecto las mencionadas disposiciones, á fin de evitar que haya de dirigirse recuerdo alguno por la falta de cumplimiento de tan importante servicio.

Tarragona 9 de Junio de 1871.—El Vicepresidente, Florencio Coronado Costa.—José Maria de Torres, Secretario.

Núm. 1350.

El Intendente de Ejército y de este distrito,

Hace saber: Que debiendo procederse á contratar, á precios fijos, por el término de un año, á contar desde 1.º de Octubre próximo, el suministro de pan y pienso necesarios á las tropas y caballos del Ejército y Guardia civil, estantes y transeuntes en los puntos que al final se expresan; se convoca por el presente á la primera pública y simultánea licitacion que tendrá lugar con las formalidades prevenidas en la Instruccion aprobada por Real orden de 3 de Junio de 1852, en los estrados de esta Intendencia presidida por mi autoridad, y en las respectivas localidades en el edificio del Ayuntamiento ante el Comisario de guerra que designe al efecto, á las doce de la mañana de los dias del mes de Julio próximo que se detallan á continuación de cada uno, con sujecion al pliego de condiciones y precio límite que estarán de manifiesto con la anterioridad conveniente en la Secretaria de esta Intendencia y en las de los municipios, siendo las garantías exigidas para presentar proposicion la que se marca para cada localidad.

Barcelona 9 de Junio de 1871.

Joaquín María de Nin.

DIA 10 DE JULIO.

Pesetas: 380

Vich 380

DIA 11.

Conanglèll 1000

Cervera 1500

Hostalrich 300

Valls 200

Manresa 750

DIA 13.

Islas Medas 80

Cardona 480

DIA 14.

Villanueva y Geltrú 1000

Solsona 700

DIA 15.

Berga 750

Villafranca del Panadés 1600

DIA 17.

Puigcerdá 480

DIA 18.

Igualada 385

NOTA.—La contratacion se refiere únicamente al pan.

Núm. 1351.

El Intendente militar del distrito de Cataluña.

Hace saber: Que conviniendo adquirir la paja que sea necesaria para el consumo del ganado del ejército en el próximo año agrícola, á contar desde primero de Julio á fin de Junio de 1872, en las factorías de subsistencias de esta capital, Conanglèll, Gerona, Tarragona, Réus y Tortosa y por el número de quintales que se calculan necesarios al suministro de cada localidad que se expresará á continuacion; se convoca por el presente anuncio invitando á los que deseen interesarse en la entrega del expresado artículo, para la presentacion de proposiciones alzadas y garantizadas con el 5 por 100 del total valor de la paja que quieran vender, cuyas proposiciones podrán presentarse indistintamente en esta Intendencia ó á los Sres. Comisarios de guerra Inspectores de las respectivas localidades, hasta el dia 30 del presente mes y hora de las doce de la mañana, en que serán aceptadas ó desechadas segun considere conveniente á los intereses del Estado. El número de quintales métricos de paja que se fija de tipo para su adquisicion, es el de 19.938 en Barcelona, 6.205 Conanglèll, 1.724 Gerona, 678 Tarragona, 4.173 Réus y 600 Tortosa, cuyo tipo podrá sufrir aumento ó disminucion cuando lo sufra tambien considerablemente la fuerza suministrable. Las entregas del expresado artículo, se verificarán cada dos meses y en la cantidad que le sea reclamada por los respectivos administradores. Las proposiciones se sujetarán al modelo expresado á continuacion.

Barcelona 9 de Junio de 1871.— Joaquín María de Nin.

Modelo de proposicion

D. N. N. N. N. vecino de... habi- tante en... calle de... ofrece vender á la Administracion militar al precio de... pesetas (en letra) cada quintal métrico de paja y en el número de quintales que la misma pueda necesitar para el servicio de subsistencias en tal punto, fijado en la probable cantidad de (tantos quintales métricos) (en letra) que será susceptible de aumento ó disminucion cuando lo sufra tambien considerablemente la fuerza suministrable, comprometiéndose á hacer las entregas por sextas partes en todo el próximo año agrícola, contando desde el dia primero del mes de Julio inmediato, á fin de Junio de 1872, cuya oferta garantiza con el 5 por 100 del valor del expresado artículo, en la cantidad de (tantas pesetas) depositadas en la Caja Sucursal de la provincia, de que acompaña equivalente talon.

(Fecha) y firma del interesado)

Núm. 1352.

En la villa de Mora la Nueva, se arrienda en pública subasta para el próximo año económico de 1871 á 72, el arbitrio de pesos y medidas, con los derechos impuestos por la Junta municipal de presupuestos, bajo el tipo de 750 pesetas, y la del derecho impuesto sobre carnes, bajo el tipo de 200 pesetas.

Dichas subastas se verificarán en los dias 11 y 18 del actual y el dia 25 del mismo si fuese menester, de once á doce de la mañana.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Mora la Nueva 4 de Junio de 1871.—El Alcalde, Bautista Escoda.

Núm. 1353.

AYUNTAMIENTO POPULAR de Valencia.

La Municipalidad que me cabe la honra de presidir, cumpliendo el deber que tiene de contribuir por cuantos medios le concede la ley al fomento y desarrollo de los intereses materiales de sus administrados, ha acordado celebrar en esta ciudad en los dias del 21 al 26 del mes de Julio próximo en combinacion con las corridas de toros de muerte, una gran feria de ganados y artículos de todas clases, á imitacion de las que anualmente tienen lugar en otras capitales de importancia.

Invitada la Sociedad de los ferrocarriles de Almansa á Valencia y Tarragona, se halla dispuesta á secundar los deseos de la Corporacion Municipal, estableciendo servicio extraordinario de viageros con billetes de ida y vuelta, á precios reducidos, haciendo llegar su combinacion á cuantas líneas le sea permitido.

Y cumplimentando esta Alcaldía un acuerdo de la comision municipal, que entiende en la organizacion de dicha fiesta comercial, invita por medio del presente á cuantos deseen adquirir puestos de venta, para que hasta el dia 30 del actual dirijan á esta Alcaldía

peticiones por escrito, del terreno que necesiten, las cuales deberán ser presentadas por los mismos interesados ó por la persona á quien confien este encargo, que firmará el documento de compromiso que al efecto se estenderá por la seccion correspondiente.

Valencia 10 de Junio de 1871.—El Alcalde, P. Vidal.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento de AMPOSTA en el mes de Mayo último.

Dia 6. En la sesion de este dia se acordó nombrar una comision compuesta de los concejales D. Antonio Espelta y D. José Regolf para que en dia determinado y en union de otra comision nombrada al efecto por el Ayuntamiento de S. Carlos de la Rápita verifiquen un reconocimiento de la línea divisoria de ámbos términos municipales con el fin de formar exacta relacion de los hitos que se crean necesarios para el señalamiento en dicha parte de término conforme á lo prevenido en el decreto de 23 de Diciembre de 1870.

Tambien se acordó aprobar el extracto de acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento el mes anterior, á cuyo efecto lo sometió el Secretario.

En la misma sesion se acordó el cumplimiento de la circular de la Administración económica de la provincia núm. 1024 inserta al Boletín oficial núm. 101.

Dia 14. En esta sesion tuvo lugar el acto de la declaracion de útiles é inútiles para el servicio militar, de los mozos concurrentes al sorteo para el reemplazo del actual año.

Dia 22. En la sesion de este dia se acordó por el Ayuntamiento y un gran número de labradores y comerciantes, la aprobacion del pliego de condiciones para el arriendo en pública subasta de los pesos y medidas de la villa durante el próximo año económico.

Amposta 3 de Junio de 1871.—Pedro Forcadell, Secretario.—V.º B.º

El Ayuntamiento de la presente villa en sesion de este dia examinó el antecedente extracto y hallándolo conforme en todas sus partes le prestó su aprobacion.

Amposta 4 de Junio de 1871.—El Alcalde, Domingo Lafon.—P. A. del A.—Pedro Forcadell, Secretario.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento de TIVENYS en el mes de Mayo último.

Dia 10. Reunido en sesion extraordinaria y enterado el Ayuntamiento de la circular del Ilre. Sr. Gobernador civil de la provincia de ocho del corriente, inserta en el Boletín oficial número 109, por la que de Real orden comunica á los Ayuntamientos se continuen las suspendidas operaciones para el reemplazo del ejército en el corriente año, y que verifiquen el dia 14 del

actual la declaracion de soldados, citando inmediatamente á los mozos con arreglo á los artículos 171 y 172 de la vigente ley de reemplazos, se acordó su cumplimiento y que asimismo se haga constar en el expediente respectivo.

Dia 15. Enterado el Ayuntamiento del Real decreto de 6 del actual inserto en el Boletín oficial núm. 111, relativo á la formacion del padron vecinal y subsiguientes operaciones, acordó su cumplimiento con la oportunidad posible.

Quedó asimismo enterado del repartimiento del contingente provincial formado por la Comision permanente de la Excma Diputacion para el próximo año económico de 1871 á 1872, inserto en el Boletín oficial núm. 112.

Dia 22. A peticion del profesor de la escuela pública de niños de esta ville el Ayuntamiento presta al mismo la coleccion de medidas y pesas del sistema métrico decimal que posee con objeto de enseñar á sus alumnos la forma, uso y aplicacion de las nuevas pesas y medidas próximas á su general planteamiento.

En el mismo acto dióse cuenta de un escrito presentado por el Sr. Presidente de la Junta local de primera enseñanza dirigido á la misma por el profesor de la escuela pública de niños de esta poblacion, exponiendo conviene á la salud é instruccion de los niños mejorar en lo posible las condiciones de capacidad y ventilacion del local escuela de los mismos; en su vista se acordó que por persona perita, se proceda á la formacion del presupuesto de gastos que causará su ejecucion y se consulte si está en las atribuciones del Ayuntamiento y Junta municipal administrativa, la trasmision de las cantidades de un capítulo, cuyo gasto no sea necesario, á otro que se hace indispensable.

Dia 29. Se presentaron al Ayuntamiento y fueron aprobadas las cuentas municipales del año último económico, cuyo ejercicio se cerró definitivamente en 30 de Setiembre, acordando que en cumplimiento del art. 155 de la ley municipal de 24 de Octubre de 1868, se pasen á la Junta censora y que del acta de la sesion de este dia se fije copia certificada á continuacion de las expresadas cuentas.

El precedente extracto ha sido leído y aprobado por el Ayuntamiento en la sesion ordinaria de este dia, de que yo el infrascrito Secretario certifico en Tivenys á 5 de Junio de 1871.—Juan Mayor, Secretario.—V.º B.º

El Alcalde, Miguel Montardit.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento de SAN CARLOS DE LA RÁPITA en el mes de Mayo último.

Dia 7. Se aprobaron las diligencias preliminares para el arriendo en subasta pública de los arbitrios de pesos y medidas y puestos públicos para el año económico de 1871 á 1872.

Igualmente se aprobó el proyecto de presupuesto para el mismo año, presentado por la Comision del Ayun-

tamiento, y se acordó convocar la Asamblea municipal para la definitiva aprobacion.

Reunida la Junta pericial se aprobaron por ambas corporaciones los traspasos de dominio para el año económico entrante, y reconocida la necesidad de confeccionar un nuevo amillaramiento por el mal estado en que se encuentra el actual; se acuerda añadir al presupuesto la cantidad suficiente para ejecutar dicho trabajo, previa la competente autorizacion.

Dia 10. Se acordó admitir la dimision presentada por el Profesor de primera enseñanza D. Felix Forés y Roselló, y que se manifieste así al interesado en atenta comunicacion.

Dia 14. Se procedió al llamamiento y declaracion de soldados para el reemplazo del Ejército en el presente año.

Dia 28. Se fijaron los dias en que debe verificarse el arriendo en subasta pública de los arbitrios de pesos y medidas y puestos públicos para el año económico entrante.

El precedente extracto corresponde fielmente á los acuerdos originales á que me refiero.

San Carlos de la Rápita 5 de Mayo de 1874.—El Alcalde, Francisco Canicio.

*Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento de VILARRODONA en el mes de Mayo último.*

Dia 7. Se dió cuenta por el Secretario de dos circulares de la Junta de primera enseñanza de la provincia, en las cuales se dictan varias disposiciones para que las Juntas locales miren con todo el interés que el asunto reclama para fomentar el progreso en los pueblos de primera enseñanza, y abundando el Ayuntamiento en los mismos sentimientos, acordó reunir la Junta local para enterarse y adoptar lo que sea conveniente.

Dia 14. Se hizo la declaracion de soldados conforme con el Reglamento de 3 del actual.

Dia 21. Se dió cuenta por el Secretario del decreto mandando proceder á un nuevo empadronamiento, y el Ayuntamiento acordó proveerse inmediatamente de los impresos necesarios y proceder en seguida á su confeccion.

En la misma se acordó la formacion de secciones para verificar el sorteo de los asociados que en union con el Ayuntamiento han de formar la Junta municipal para el año económico de 1874 á 72.

Dia 22. Se acordó elevar una etenta solicitud á la Excm. Diputacion provincial en súplica de rebaja ó perdon de los recargos provinciales sobre la contribucion del impuesto personal de los años económicos de 1868 á 69 y 1869 á 70.

Dia 24. Se acordó oficiar á la Diputacion suplicándole se sirviese subsanar la cuota de provincial por haber aumentado á esta villa para 1874 á 72. 530 pesetas, por haberse tomado la base de la cuota del Tesoro de la matrícula del subsidio sin tener en consideracion las bajas aprobadas por la superioridad en el corriente año.

Dia 28. Se acordó formar la memoria explicativa sobre el presupuesto correspondiente al ejercicio de 1870 á 1871 que se reclamaba por el Excelentísimo Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Dia 31. Se acordó en sesion extraordinaria la comparecencia de todos los gremios para formar la matrícula del subsidio para 1871-72.

Asimismo con reunion de la Junta local de Instruccion primaria se acordó oficiar á la superioridad que en esta villa no se halla ningun local capaz para dar los ejercicios de enseñanza, haciendo ver á la superioridad que por mas deseos y buena voluntad que tenga este Ayuntamiento y Junta local, no se encuentra para alquilar ningun local; y que dentro poco tiempo ni casa por el profesor se hallará.

El anterior extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesion de este dia.

Villarrodona 6 de Junio de 1874.—El Secretario accidental, José Vilalta.—V.º B.º—El Alcalde, José Bellmunt.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 1354.

Dr. D. Luis de Miguel y Márcos, Juez de primera instancia de esta ciudad de Réus y su partido.

Por el presente segundo edicto cito y llamo á José Marches y Adriá, natural de Batéa, residente últimamente en Cambrils, labrador, soltero, hijo de José y de Teresa, de veinte y cuatro años de edad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de nueve dias comparezca en este Juzgado para hacerle una notificacion en méritos de la causa criminal que se le sigue sobre lesiones; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Dado en Réus á treinta y uno de Mayo de mil ochocientos setenta y uno.—Dr. Luis de Miguel.—Juan Sardá, Escribano.

Núm. 1355.

Don José María Palacios, Juez de primera instancia de la villa de Santa Coloma de Farnés y su partido.

Por el presente tercer pregon y edicto se cita, llama y emplaza á los dos sugetos que cosa de las diez de la mañana del dia primero de Febrero último á medio cuarto de hora del manso Campás de San Martin Sacalm, siguiendo el camino inmediato á la orilla del rio Ter, salieron al encuentro de José Roura, vecino de Susqueda, uno de edad de treinta años, estatura regular, pelo negro, barba poblada, frente corpulenta con una cicatriz en el labio superior á la parte derecha de la nariz como de navaja, que vestía pantalón negro, un pañuelo de algodón color carmesí como de fresa ceñido en la cabeza, y una manta envuelta en el hombro, la misma de lana, color azul, sin constar las señas del otro compañero del mismo,

para que dentro el término de nueve dias comparezcan ante mí en este Juzgado á rendir la conveniente declaracion en la causa que instruyo sobre robo cometido á dicho José Roura, del término de Susqueda; y no verificándolo se seguirá adelante la misma, sin mas citarles ni emplazarles.

Dado en Santa Coloma de Farnés á seis de Junio de mil ochocientos setenta y uno.—José María Palacios.

—Por su mandado, Benito Bellver, Escribano.

Núm. 1356.

Don Francisco Galicia y Junqueras, Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de la ciudad de Barcelona.

Por el presente segundo edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Rosa Coch y Vidal, consorte de Juan Alegret, para que en el término de nueve dias contados desde la fecha, se presente de rejas á dentro en las cárceles nacionales de esta ciudad, á fin de notificarle la sentencia que en ausencia y rebeldía ha sido proferida por la Superioridad contra aquella en méritos de causa sobre lesiones inferidas á Alejandro García.

Dado en Barcelona á tres de Junio de mil ochocientos setenta y uno.—Francisco Galicia.—Por mandado de S. S., Francisco Planas y Castelló, Escribano.

## TELEGRAFÍA ELÉCTRICA.

Despacho telegráfico del dia 11 de Junio.

El Director del Observatorio á los Sres. Comandantes de los puertos.

Predominan los vientos del O. y SO., cielo cubierto en casi toda la Península, lluvioso en Galicia, mar rizada en el Estrecho, tranquila en el resto, 57 Oviedo; 59 Santiago, Bilbao; 61 Barcelona, Valencia; 62 Madrid, Alicante; 63 Lisboa; 64 Tarifa; 66 San Fernando.

## SANIDAD MARÍTIMA.

EMBARCACIONES ENTRADAS EN ESTE PUERTO EL DIA 11 DEL ACTUAL.

De Barcelona en un dia, laud César, de 19 ts., p. Fernando Carraté, con hierro, á los Sres. Cañellas hermanos.

De Rosas en 4 ds., laud Sta Teresa, de 18 ts., p. Francisco Comas, con cemento y efectos, á D. José María Ricomá.

De Malgrat y Sitges en 2 ds., laud Almas, de 17 ts., p. Antonio Robert, con aros de madera y efectos, á los Sres. Cañellas hermanos.

De Barcelona en un dia, pailebot Abadesa, de 61 ts., p. Manuel Pons, con ladrillos y efectos, á D. José María Ricomá.

De Barcelona en un dia, laud Roberto, de 19 ts., p. Cristóbal Gornals, en lastre, á D. José María Ricomá.

De Barcelona en un dia, laud Viñet,

de 18 ts., p. Luis Coca, en lastre, á D. Márcos Vilar.

De Barcelona en un dia, laud Gotarito, de 18 ts., p. Francisco Porta, en lastre, á D. Juan Mallol.

De Barcelona en un dia, laud Segundo Pedro, de 19 ts., p. Cristóbal Soliano, con harina y efectos, á D. Márcos Vilar.

De Barcelona en un dia, laud Angel de la Guarda, de 7 ts., p. Márcos Brull, en lastre, al patron.

De Barcelona en 6 hs., vapor Cavadonga, de 474 ts., c. D. Juan del Valle, con varios efectos de tránsito, á la Sra. Viuda de Carabia.

De Garrucha y Alicante, en 22 ds., balandra Anibal, de 76 ts., p. Benito Vergés, con jaboncillo y efectos, para Barcelona; de arribada.

## DESPACHADAS.

Para Palma de Mallorca, bergantín-goleta francés Julie Laure, de 207 ts., c. D. Joaquin Le Gaín, con carbon mineral, de tránsito.

## ENTRADAS EL DIA 12.

Ninguna.

## DESPACHADAS.

Para Barcelona, balandra Anibal, de 76 ts., p. Benito Bergés, con jaboncillo y efectos de tránsito.

Para Castellon, laud Sta. Teresa, de 18 ts., p. Francisco Comas, con cemento de tránsito.

Para Barcelona, laud Payo, de 17 ts., p. José Roig, con vino.

Para Barcelona, laud Gotarito, de 18 ts., p. Francisco Porta, con vino.

Para Bilbao y escalas, vapor Cavadonga, de 476 ts., c. D. Juan del Valle, con aguardiente, papel y efectos, y 4 pasajeros.

Para Barcelona, laud Roberto, de 19 ts., p. Cristóbal Gornals, con vino.

Para Huelva, bergantín inglés Mand, de 238 ts., c. D. Owen Thomas, en lastre.

Tarragona 12 de Junio de 1874.—El Director, Raimundo Alfonso.

## TERRITORIAL.

A la mayor brevedad posible efectuará la imprenta de Nel-lo el envio de los nuevos impresos para formar los repartimientos de dicha contribucion á los Ayuntamientos que los tienen encargados.

Los que quieran adquirirlos se servirán designar el número de contribuyentes al hacer el pedido.